



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>IMEJ-IR-02/2014</b>
08	SEPTIEMBRE	2014		

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <b>AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.</b>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <b>ATO-860625-BIS</b>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: <b>NO APLICA</b>	NACIONALIDAD: <b>MEXICANA</b>
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): <b>PASEO TOLLOCAN KM 4.8. COL. SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52170</b>		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): <b>NO APLICA</b>		
TELÉFONO: <b>01 (722) 2 75 80 50 EXT. 266</b>	TELEFAX: <b>01 (722) 2 75 80 50 EXT. 266</b>	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): <b>jcamacho@grupotollocan.com</b>
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): <b>NO APLICA</b>		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: <b>NO APLICA</b>		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): <b>JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA</b>		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: <b>PODER NOTARIAL (NOTARIA PÚBLICA NUMERO 15, INSTRUMENTO NUMERO 50,010, VOLUMEN 870)</b>		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: <b>5411 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, ACUÁTICO Y LACUSTRE</b>	SUBGIRO COMERCIAL: <b>5411A VEHICULOS</b>		
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES): <b>INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA: <b>UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: <b>INVITACIÓN RESTRINGIDA IMEJ-IR-02/2014</b>	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): <b>ESTATAL</b>	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): <b>IMEJ/CAY/SIR/02/2014 5 DE SEPTIEMBRE 2014</b>
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): <b>GASTO CORRIENTE</b>	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): <b>ESTATAL</b>	PARTIDA PRESUPUESTAL: <b>5411 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, ACUÁTICO Y LACUSTRE</b>	

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: <b>ADQUISICIÓN DE VEHICULOS</b>
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO RESPECTIVO.</b>
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>LOS VEHICULOS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, UBICADAS EN CALLE URAVIA # 100 COL. IZCALLI IPIEM PUERTA K, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROSA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TOLUCA, MEXICO.</b>
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): <b>\$252 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>
FORMA DE PAGO: <b>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN E INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS (EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.</b>
PLAZO DE PAGO: <b>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN E INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS (EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.</b>
GARANTÍA DE ANTICIPO: <b>NO APLICA</b>
AJUSTE DE PRECIOS: <b>EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.</b>
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): <b>LA EMPRESA GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IMEJ-IR/02/2014 ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.</b>
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): <b>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IVA, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, EXPEDIDOS A FAVOR DEL "INSTITUTO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) CONTENIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IMEJ-IR-02/2014.</b>
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: <b>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IVA, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR UN IMPORTE DE \$ 10,754.49 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) CONTENIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IMEJ-IR-02/2014.</b>
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): <b>EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PEN CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFAJAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PEN CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALSIQUERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS. LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CUANDO LA EMPRESA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.</b>

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
-----------	---------------------------

**OBSERVACIONES**

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.
---

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR EL INSTITUTO</b></p> <p><b>LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO HERNÁNDEZ</b> JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p><b>POR LA EMPRESA</b></p> <p><b>JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	--





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR LEONARDO D BARRERO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ENRI CAMACHO MEDINA A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. De "EL INSTITUTO":
- Que el Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por objeto, planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud como lo establece el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México.
  - Que tiene entre sus objetivos, fomentar actividades formativas y de capacitación para empleo dirigidas a la planeación juvenil, y la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, con lo establece el artículo 3 del acuerdo de creación del IMEJ de fecha 17 de enero de 1997.
  - Que la Unidad de Apoyo Administrativo, es la encargada de coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera el Instituto e acuerdo con la normatividad aplicable, tal como lo establece el Artículo 19 fracción I, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interno del Instituto.
  - Que el Lic. Víctor Leonardo Díaz Barrero Hernández, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud.
  - Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos Ote. 167 Ter piso, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- Que esta debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
  - Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
  - Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales suficientes.
  - Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
  - Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico, ubicado en Salvador Díaz Mirón 714 Col. Salvador Sánchez Colín 50150 Toluca, México.
- III. De "LAS PARTES"
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
  - Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL INSTITUTO" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL INSTITUTO" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL INSTITUTO" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud, de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a "EL INSTITUTO".

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL INSTITUTO".

##### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "EL INSTITUTO" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducte.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emisirse a nombre del Instituto Mexiquense de la Juventud, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean recaudados a "EL INSTITUTO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL INSTITUTO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

##### DECIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

##### DECIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

##### DECIMA TERCERA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

##### DECIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

##### DECIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

##### DECIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL INSTITUTO" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesaria la entrega de la garantía de cumplimiento de este contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el C.D.F. al día del Estado.

Si la garantía se otorga mediante fianza, "EL INSTITUTO", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

##### DECIMA SEPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

##### DECIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL INSTITUTO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO".

##### DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL INSTITUTO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INSTITUTO" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA SEXTA y DECIMA SEPTIMA.

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDECIMA, o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que conlleve al incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA OCTAVA, o

caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO".

##### VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA NOVENA, "EL INSTITUTO" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de multa a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento.

##### VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL INSTITUTO", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

##### VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetas que tiene el Secretario de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

##### VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General de Interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no este expresamente establecido en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente contrato se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

##### VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIONES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General de Interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no este expresamente establecido en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente contrato se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



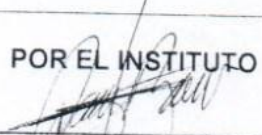


FECHA DE SUSCRIPCIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		IMEJ-IR-02/2014
08	SEPTIEMBRE	2014		

PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	23266. VEHÍCULO SEDAN AUSTERO MARCA NISSAN TSURU GSI, 4 PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUEVO, MODELO 2015, COLOR A ELECCIÓN DEL AREA USUARIA. ESPECIFICACIONES: MOTOR; DESPLAZAMIENTO (L) 1.6 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L PISTÓN, DIAMETRO Y CARRERA (mm): 76 X 88 NÚMERO DE VÁLVULAS: 16 (DOHC) POTENCIA NETA (hp @ rpm): 105 @ 6,000 TORQUE (lb-pie @ rpm) 102 @ 4,000 CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (L) 4.55 RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.5:1 TRANSMISIÓN: MANUAL 1RA 3.333 2DA 1.955 3RA 1.286 4TA 0.926 5TA 0.773 REVERSA 3.417 RELACIÓN FINAL +1.67 SUSPENSIÓN DELANTERA MCPHERSON TRASERA MCPHERSON. SISTEMA ELECTRICO BATERÍA (AMPERES-HORA) 49 TIPO DE BATERÍA: LIBRE DE MANTENIMIENTO ALTERNADOR (AMPERES): 65 TIPO DE ENCENDIDO: ELECTRÓNICO FRENOS DELANTEROS: DISCO TRASEROS: TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (mm) LARGO 4,325 ANCHO 1,650 ALTO 1,381 DISTANCIA ENTRE EJES 2,430 ENTREVÍA DELANTERA 1,444 ENTREVÍA TRASERA 1,421 VOLUMEN DE CAJUELA (dm3) 338 DIRECCIÓN TIPO MECANICA, PIÑÓN Y CREMALLERA RINES: 5J X13" ACERO LLANTAS: 175/70SR13 LLANTA DE REFACCIÓN: TAMAÑO NORMAL (175/70SR13) PESO (KG) PESO VEHICULAR 946 PESO BRUTO VEHICULAR 1,321 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L) 18 CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 50 EQUIPAMIENTO INTERIOR: ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLES CALEFACCIÓN CRISTALES TINTADOS DESCANSABRAZOS EN PUERTAS DESEMPAÑADOR TRASERO ESPEJO INTERIOR DIA - NOCHE REVISTERO EN PUERTAS (2) TAPETES EXTERIOR: ESPEJO EXTERIOR DERECHO CONVEXO TAPÓN COMPLETO EN RUEDAS MANEJO VOLANTE DE 2 BRAZOS SEGURIDAD ALARMA A CONTROL REMOTO CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (2) CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS ESTATICOS DE 2 PUNTOS (2) DISPOSITIVO ANTIRROBO CON INHIBIDOR DE ARRANQUE SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS REQUERIMIENTOS ADICIONALES - MANUAL DEL USUARIO - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE PLANTA - JUEGO DE SEÑALIZACIÓN - LLANTA DE REFACCIÓN - JUEGOS DE LLAVES (2) - PORTA PLACAS DELANTERA Y TRASERA SEÑALIZACION GARANTIA CONTRA CORROSION EN CUALQUIER PARTE METALICA DE LA CARROCERIA TOLDO, PUERTAS, SALPICADERAS, TAPA DE COFRE, PATA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACION DEBIDO A LA CORROSION DURANTE EL USO NORMAL, ESTA CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LIMITE DE KILOMETRAJE GARANTIA POR 3 AÑOS O 60,000 KMS (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO.	PIEZA	2

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL INSTITUTO

  
LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO  
HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR LA EMPRESA

  
JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL